los Carabineros, solicitando p.a su ingreso en la presente
quinta, le expone esta Jefat.a no tener inconveniente
por corresponder a este Regimiento, pues el Cuerpo
se denomina Comand.a de la Prov.a de Murcia y la
situación de estos es accidental, porque lo exigen las
circunstancias del servicio, por lo q.e no le considera
comprendido a este Cuerpo en el pedido que se le hace
como lo hará q.e expresa. — La Segunda de una otra
opinión del Comand.te de Carabin.s de la Prov.a de
Murcia, fue oído y vista del consiguiente expedien-
te a que en conformidad de lo expuesto p.r las ofi-
cinas del Ramo y la Asesoría del mismo, tomando
el Sr. Intend.te de esta Prov.a a quienes todo a bien
ver p.a conocimiento del oficio que le pasó al expre-
sado Comand.te sobre la facilitación de una relación
de los Carabin.s p.a su inclusión en [illegible]
[illegible] que si bien no los consideran en cuenta
a estos individ.s militares S.M. no los declara
por tales, en atención al servicio q.e prestan de
la sustitución como el del Cuerpo en caso necesa-
rio contra los enemigos del Trono, q.e no es de
menor importancia que el del Ejército, son de
opinión no debe accederse a la petición de
este Ayuntam.to además de q.e no teniendo derecho
los mismos si se accediera a este pedido se libertá-
ría a los mozos de este vecindario con perjuicio de